



Municipalidad del Partido
de General Pueyrredon

CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON Y EL CENTRO DE CASTILLA Y LEON

Entre la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal CP Gustavo Arnaldo Pulti, -Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante- en adelante la "Municipalidad", con domicilio en Hipólito Yrigoyen N 1627 de la localidad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, por una parte; y el Centro de Castilla y León de Mar del Plata en adelante el "Centro", con domicilio en Hipólito Yrigoyen 2067 de la localidad de Mar del Plata, representado en este acto por don José Pérez Pinar DNI 5.474.849 y Leticia Victoria Abbadié D.N.I. 29.141.143 por la otra parte, acuerdan en celebrar el presente Convenio, conforme a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

PRIMERA: El objeto de este Convenio tiene por finalidad la implementación del "Programa de accesibilidad en las escuelas municipales del Partido de General Pueyrredon: igualdad de oportunidades para niños y niñas con capacidades diferentes", en adelante el PROGRAMA, orientado a garantizar el respeto a los Derechos Humanos de acceso a la educación y de igualdad de oportunidades para los niños y niñas con capacidades diferentes, favoreciéndoles el acceso al sistema educativo municipal a través de un Programa que elimine barreras arquitectónicas y comunicacionales, y que genere cambios de actitud en la comunidad educativa.

SEGUNDA: Las acciones a que de lugar este Convenio deberán ser instrumentados en planes de trabajo, en los que se establecerán los detalles de su realización para cumplir las finalidades específicas de los mismos de común acuerdo entre las partes mencionadas en el encabezado del presente, teniendo en cuenta el estricto cumplimiento de las condiciones del proyecto aprobado por la Consejería de Interior y Justicia de la Junta de Castilla y León y limitado a los fondos que efectivamente perciba el "Centro de Castilla y León de Mar del Plata", a tales fines.

TERCERA: Se autoriza a las partes a que las cláusulas específicas que se pacten como consecuencia de este Convenio, serán explicitadas en los acuerdos y/o protocolos que podrán suscribir los responsables de los Entes Descentralizados y Secretarios del Departamento Ejecutivo y en los cuales se determinarán la modalidad y frecuencia de los trabajos convenidos, como asimismo las obligaciones y derechos recíprocos de cada parte, siempre que no excedan lo acordado en el presente. En la Municipal cuando los acuerdos y/o protocolos se involucre a uno o mas de los entes descentralizados y/o Obras Sanitarias Mar del Plata S.E., el titular de éstos rubricará el plan de trabajo correspondiente.

CUARTA: La MUNICIPALIDAD a través de las Secretarías que correspondan de acuerdo a las facultades delegadas oportunamente, y el CENTRO, serán

los responsables de coordinar los acuerdos, establecer los objetivos, las actividades a desarrollar, el cronograma de trabajo y los encargados de la dirección y la ejecución de las tareas.

QUINTA: En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia de la vigencia del presente Convenio, las Instituciones mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no comprometiéndose aspectos patrimoniales.

SEXTA: El objetivo del PROGRAMA, consiste en desarrollar el mismo en los 17 edificios donde funcionan las 80 escuelas municipales, lo que representa el 100% de la estructura edilicia existente, con el fin de realizar una adaptación de las mismas y poder ofrecer el acceso a la educación sin discriminación por motivo de discapacidad. El PROGRAMA incluye la eliminación de barreras edilicias y comunicacionales, así como un fuerte trabajo de sensibilización y capacitación para eliminar barreras generadas por prejuicios y ausencia de recursos, que muchas veces impiden la inclusión de estos niños y niñas en el aula común.

SÉPTIMA: DESTINATARIOS. Las partes acuerdan que el PROGRAMA a implementarse estará destinado a la comunidad educativa del Partido de Gral. Pueyrredón, siendo destinatarios directos los alumnos y alumnas de las Escuelas de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, sus directivos, docentes y familiares.

OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- Realizar el relevamiento, diagnóstico y propuestas de intervención de las adaptaciones edilicias en cada una de las escuelas.
- Realizar los Talleres de sensibilización y capacitación directa a los Directivos de escuelas.
- Realizar los Cursos de formación para docentes, que tendrán por objetivo primordial formar a los y las docentes para que actúen como agentes multiplicadores con los padres, alumnos y personal no docente.

NOVENA: EL CENTRO se compromete a:

- Costear la inversión con los fondos afectados a tal fin (conf. Cláusula segunda) para las reparaciones y modificaciones arquitectónicas necesarias en los 17 establecimientos educacionales municipales, para adaptarlos a las necesidades de los niños y niñas con capacidades diferentes (rampas de acceso internas y externas y baños accesibles) conforme lo solicitado en la convocatoria de subvenciones para proyectos de desarrollo para el año 2011 del gobierno de la Comunidad de Castilla y León, España.-
- Adquirir los insumos necesarios para el equipamiento físico de los establecimientos educacionales (equipos de accesibilidad, equipos para



Municipalidad del Partido
de General Pueyrredon

personas ciegas y/o disminuidas visuales, computadoras personales y unidades de equipos deportivos).-

- Adquirir el material didáctico necesario para equipar las bibliotecas, juegotecas, videotecas.
- Monitorear y evaluar, a través de diferentes instrumentos y herramientas: las cuestiones administrativo / financieras en base a reportes financieros y técnicos semestrales realizados en base al formulario tipo preparado por La Junta de Castilla y León de España.

Las mencionadas obligaciones estarán limitadas al importe que efectivamente perciba el Centro de Castilla y León de Mar del Plata en concepto de subsidio afectado a tal fin.

DECIMA: Ambas partes se comprometen a:

- Cumplir con las obligaciones inherentes al desarrollo del PROGRAMA.
- Cada una de las Partes afectará un equipo y el personal dependiente y/o contratado necesario para la ejecución de los acuerdos y/o protocolos. El personal dependiente o contratado por cada parte, no está, ni podrá considerarse bajo ningún punto de vista, en relación de dependencia de la otra parte. En tal sentido, cada una de las Partes deberá cumplir con todas las obligaciones impuestas por la ley laboral, previsional, de riesgos de trabajo, de higiene y seguridad, así como cualquier otra disposición que deba aplicarse al personal por ella afectado al cumplimiento del objeto del Protocolo y del desarrollo del PROGRAMA y los Proyectos aprobados por las Partes en el marco del mismo. En virtud de lo expuesto, cada una de las Partes se obliga a mantener indemne a la otra parte frente a cualquier reclamo, denuncia o sanción que tenga su origen en el incumplimiento de dicha parte a lo dispuesto en esta cláusula.
- Conformar un Comité de Seguimiento cuyo objetivo será supervisar el progreso general de acuerdo a los Indicadores Verificables Objetivamente (IVO) planteados en el marco lógico. La comunicación de este Comité será a través de los medios convencionales y en las reuniones periódicas. El Comité de Seguimiento examinará los resultados obtenidos, evaluando la información producida e identificando las principales recomendaciones para el Manual de Buenas Prácticas. Para el monitoreo y evaluación del proceso y resultados de los indicadores considerados, se convocará a un equipo interdisciplinario de la Municipalidad de General Pueyrredon, de las áreas intervinientes: Secretaría de Educación, Secretaría de Planeamiento Urbano; Ente Municipal de Obras y Servicios Urbanos y Dirección General de Promoción de la Igualdad y Prevención de la Discriminación.
- Desarrollar una guía de gestión y el sistema de comunicación del PROGRAMA que incluya la planificación prevista de actividades para cada uno de las partes.
- Realizar la evaluación ex-post de la gestión e implementación del proyecto.

- Evaluar el impacto en el grupo destinatario; el nivel de involucramiento del grupo destinatario, y la relevancia, calidad y utilidad de las acciones planteadas.
- Ocuparse de la redacción de un Catálogo de Buenas Prácticas. Presentación y difusión de los resultados

UNDECIMA: INSPECCION DE OBRA: La ejecución de los trabajos se controlará por la Inspección, que verificará si se cumplen las disposiciones legales y técnicas. La Inspección resolverá todas las cuestiones concernientes a la construcción, calidad de los materiales, marcha de los trabajos, y correcta ejecución de los mismos, extenderá las Certificaciones, dará las órdenes o instrucciones a la Contratista, hará demoler o reconstruir todo trabajo que esté mal ejecutado o no se ajuste a los Planos. La Inspección estará a cargo de personal técnico que designe el Ente Municipal de Obras y Servicios Urbanos.

DUODECIMA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD: La Municipalidad se exime ante cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo y naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica, o dependientes de las empresas que entablen relaciones contractuales con el CENTRO y los dependientes de éstos, si tuviera como origen del mismo el desarrollo del PROGRAMA. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, que se generen por dicho reclamo.

DECIMOTERCERA: Las partes se autorizan recíprocamente a publicar, imprimir, reproducir, traducir, difundir, editar y/o utilizar los documentos resultantes del PROGRAMA de la forma que estimen conveniente siempre que no afecten los derechos de los alumnos y alumnas de las ESCUELAS, comprometiéndose a colaborar en la elaboración del material pertinente, salvo por indicación escrita en contrario de alguna de ellas.

DECIMOCUARTA: Los acuerdos complementarios y/o protocolos que se firmen según lo establecido en el Convenio deberán contener cláusulas específicas que indiquen cuales serán los resultados de los trabajos que se realicen.

DECIMOQUINTA: El presente Convenio tendrá una duración inicial de dos (2) años a partir de su celebración, o menor si la conclusión de las obras y adquisición de los elementos comprometidos se realiza antes de dicho plazo. De no haberse alcanzado los objetivos planteados antes del plazo mencionado a su término se renovará automáticamente, a menos que una de las partes comunique a la otra en forma fehaciente y con una anticipación de no menos de tres (3) meses su voluntad de rescindirlo. No obstante, ambas partes se reservan el derecho de rescindirlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad indemnizatoria alguna, debiendo notificarlo fehacientemente con una antelación no menor a tres (3) meses. La rescisión del presente Convenio no suspenderá los acuerdos y/o protocolos específicos aprobados



Municipalidad del Partido
de General Pueyrredón

que cuenten con principio de ejecución, salvo acuerdo escrito de ambas partes en contrario.

DECIMOSEXTA: A todos los efectos legales, las partes fijan los domicilios indicados al inicio de este convenio, los que serán tenidos como válidos mientras no comuniquen por escrito la constitución de los mismos en otros lugares, quedando sometidas las partes en caso de controversia, a los Tribunales Competentes con asiento en el Departamento Judicial Mar del Plata.

Previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Mar del Plata, al primer día del mes de octubre del año 2011.

Por El Centro

Por la Municipalidad